

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe de la Directora del Área de Presidencia de 11 de abril de 2025, que literalmente dice:

INFORME PROPUESTA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA PARA EL AÑO 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 13 de noviembre de 2024 se inició el procedimiento para la elaboración del Plan Normativo Anual correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho procedimiento culminó con la aprobación del Plan Normativo 2025 mediante Resolución de la Presidencia n.º 7800, de 27 de diciembre de 2024.

Segundo: El 2 de abril de 2025 se recibe solicitud del Área de Organización y Recursos Humanos para la incorporación de una nueva propuesta normativa al citado Plan: el Reglamento por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia o teletrabajo en la Diputación Provincial de Salamanca.

Los objetivos de la norma propuesta son los siguientes:

- Regular la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, conforme al artículo 47 bis del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Establecer un marco normativo que permita compatibilizar el trabajo presencial y a distancia.
- Garantizar los derechos y deberes del personal que opte por esta modalidad.
- Fomentar el uso de herramientas tecnológicas en el marco de la administración electrónica.

FUNDAMENTO DE DERECHO

La citada iniciativa responde a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, con el fin de garantizar una mayor seguridad jurídica, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Estableciendo, en su

Código Seguro de Verificación	IV7S473LDUUJ7VE54NPST7DGA	Fecha	14/04/2025 11:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S473LDUUJ7VE54NPST7DGA	Página	1/3



apartado segundo, que, una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Lo que a su vez supone dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en donde se establece que las Administraciones Públicas deben publicar, en el ámbito de sus competencias, toda aquella información con relevancia jurídica entre los que señala los proyectos de Reglamento cuya iniciativa les corresponda.

Por otra parte, y en cuanto al procedimiento de tramitación de las normas incluidas en el Plan Anual Normativo, el artículo 133 de la Ley 39/2015, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas establece dos instrumentos para su ejercicio:

- La **consulta previa**, con el fin de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- La **audiencia e información pública**, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, para lo que se publicará el texto en el portal web correspondiente con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, sin perjuicio de que se podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por Ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior y ostentan el carácter de básicos y, por lo tanto, de directa aplicación al conjunto de las Administraciones Públicas.

Regulación que se ve complementada, en el ámbito local, a través de los art 49, 69 y 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, norma que establece las obligaciones sobre participación de los ciudadanos en asuntos públicos, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria que tienen las entidades locales, y que a su vez se recoge en el art 70.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Finalmente, y en cuanto al órgano competente para la aprobación del citado Plan, de conformidad con lo dispuesto en el art 33.4.1 o) de la Ley 7/85 que regula las Bases del Régimen Local, y el art 61.25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponde al Presidente de la Diputación la aprobación del citado Plan.

Código Seguro de Verificación	IV7S473LDUUJ7VE54NPST7DGA	Fecha	14/04/2025 11:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S473LDUUJ7VE54NPST7DGA	Página	2/3



A la vista de lo expuesto, se efectúa la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Aprobar la modificación del Plan Normativo 2025, aprobado mediante Resolución de la Presidencia n.º 7800 de 27 de diciembre de 2024, para incluir la siguiente norma:

- Reglamento por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia o teletrabajo en la Diputación Provincial de Salamanca.

Quedando el listado de normas del Plan Normativo 2025 de la siguiente manera:

- Modificación del Reglamento de Formación.
- Modificación del Reglamento de gestión de bolsas de empleo temporal.
- Modificación de la Ordenanza fiscal del Recinto Ferial.
- Reglamento del Sistema de Archivo.
- Reglamento de relaciones electrónicas del personal.
- Modificación del Reglamento del Mercado de Ganado.
- Reglamento de Teletrabajo.

Segundo: Publicar, una vez aprobada la modificación, el Plan Anual Normativo de 2025 en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial.

Tercero: Cuando se eleve una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y del art 61.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO en sus propios términos.

Salamanca a la fecha de la firma.

El Secretario General. - Fdo.- Alejandro Martín Guzmán.

El Presidente (por delegación mediante D.P. 3929/23). El Diputado Delegado del Área de Presidencia. Fdo.- Carlos García Sierra.

Código Seguro de Verificación	IV7S473LDUUJ7VE54NPST7DGA	Fecha	14/04/2025 11:40:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	CARLOS GARCIA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7S473LDUUJ7VE54NPST7DGA	Página	3/3

